

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

Por medio del cual se reglamenta el proceso de elección de delegados

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Médicos de Colombia, **PROMEDICO**, en cumplimiento de sus atribuciones legales y estatutarias:

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989 contempla que el Estatuto de los Fondos de Empleados podrán establecer que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de Asociados y domicilios en diferentes sedes del país o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos del Fondo de Empleados, a juicio de la Junta Directiva, según lo define el Estatuto.
2. Que de acuerdo al Artículo 54 del Estatuto es competencia de la Junta Directiva sustituir la Asamblea General de Asociados por la Asamblea General de Delegados. El procedimiento de elección de los Delegados lo reglamenta la Junta Directiva en forma tal que garantice la adecuada información y participación de los Asociados.
3. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la interpretación y aplicación del Código Electoral:
 - a. **DE LA IMPARCIALIDAD:** ningún candidato podrá derivar ventaja sobre los demás en los procesos de habilidad, inscripción, elección y escrutinio.
 - b. **DEL SECRETO DEL VOTO Y DE LA PUBLICIDAD DEL ESCRUTINIO:** el voto es secreto y las autoridades electorales deberán garantizar el derecho que tiene cada Asociado de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio será público.
 - c. **DE LA CAPACIDAD ELECTORAL:** Todo Asociado hábil puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho. El voto es unipersonal e indelegable.
 - d. **DE INTERPRETACIÓN:** en la interpretación del Código Electoral deberán tenerse en cuenta las normas del estatuto de PROMEDICO, sus principios rectores y demás normas supletivas.
 - e. **PROTECCIÓN DEL DERECHO AL VOTO:** se debe proteger en todo momento el ejercicio del derecho al voto, otorgando plenas garantías a los Asociados, con imparcialidad, de manera que ningún candidato pueda derivar ventaja sobre los demás.
 - f. **CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL:** en consideración que el Fondo de Empleados Médicos de Colombia PROMEDICO cuenta con asociados en la mayor parte del país, el deber de cada uno de los delegados es velar por los intereses de todos los asociados sin regionalismos, con transparencia, en un ambiente de igualdad y de equidad, por lo que los asociados podrán votar en cualquier parte del país y por cualquier candidato

donde se habiliten puestos de votación; así como ejercer su derecho al ejercicio del voto en blanco.

- g. **SOCIO HÁBIL:** Son Asociados Hábiles para elegir, los inscritos en el registro Social de PROMEDICO, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con PROMEDICO.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición de Delegado y Periodo. Se entenderá por delegado al Asociado elegido a través del proceso electoral por otros asociados hábiles para que los represente en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias por Delegados. Tendrá un periodo de tres (3) años.

Parágrafo: Para los efectos del período de los Delegados se entenderá que éste será el transcurrido desde el momento de su elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos para ser elegido delegado son los siguientes:

1. Ser asociado hábil de acuerdo al estatuto de PROMEDICO, tanto en la fecha de la convocatoria como en la de la inscripción y elección.
2. Ser asociado activo con antigüedad no menor de cuatro (4) años ininterrumpidos a la fecha de cierre de inscripción.
3. No haber sido sancionado por PROMEDICO o la entidad gubernamental que ejerza inspección, vigilancia y control de los fondos de empleados.
4. Haber realizado los cursos de PROMEDICO de formación institucional y de economía solidaria. El asociado para inscribirse como aspirante a Delegado, debe acreditar el curso de economía solidaria, éste podrá ser homologado si es expedido por institución del sector solidario, debiendo acreditar también el Curso Institucional dictado por PROMEDICO.
5. Al momento de la inscripción el candidato suscribirá bajo la gravedad de juramento la manifestación expresa de no estar inmerso en las inhabilidades o impedimentos establecidos para el cargo al cual aspira.

Impedimentos e inhabilidades para ser Delegado

No pueden ser Delegados:

1. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos y quienes hayan tenido sanciones administrativas por el fondo o por autoridad competente.
2. Asociados empleados o quienes hubieren ejercido como empleados de PROMEDICO, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de la elección.

3. Quienes hayan intervenido en gestión de negocios ante PROMEDICO, o en la celebración de contratos o convenios con él, en interés propio, o en el de terceros, o hayan sido representantes legales de entidades que los hayan celebrado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.

4. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y de afinidad, primero civil, con funcionarios de PROMEDICO.

5. Nadie puede ser elegido para más de un cargo de dirección y organismo de control.

6. Los Delegados, miembros de Junta Directiva y Control Social no podrán ser nombrados en cargos administrativos durante el periodo para el cual fue electo y en los dos (2) años siguientes a la finalización de su periodo.

ARTÍCULO TERCERO: El control de las elecciones y de escrutinios estará a cargo del **Comisión de Control Social**.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité de Control Social en el proceso electoral.

1. Ejercer la inspección y vigilancia del proceso electoral.
2. Vigilar el cierre de la inscripción de aspirantes confirmando la habilidad y requisitos para ser elegido delegado.
3. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
4. Expedir el Acta del escrutinio electoral.
5. Expedir las credenciales a los asociados que resultaren elegidos como Delegados.

ARTÍCULO QUINTO: La elección es por circunscripción nacional, por planchas de principal(es) y suplente(s) numérico(s) bajo procedimiento de cociente y residuo electoral.

PROMEDICO tendrá treinta (30) delegados principales y sus suplentes, cuyo número podrá ser inferior a éste, pero en ningún caso menor a veinte (20) delegados con sus respectivos suplentes, quienes conformarán la Asamblea General de Delegados, los cuales se elegirán de circunscripción nacional, por los asociados hábiles al momento de la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Calendario Electoral. La Junta Directiva informará oportunamente el calendario electoral, el cual contemplará entre otros puntos la fecha de la convocatoria, la fecha de realización de cursos, y puestos que se habiliten para votación que se establecerán en las ciudades con que se cuente con oficinas de PROMEDICO; así mismo fecha de la inscripción de aspirantes y fecha de elecciones, con miras a lograr el mayor número de asociados votantes y garantizar la adecuada información y participación de los asociaciados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sistema de votación. Con miras a lograr agilidad, eficacia y transparencia, la votación para elección de delegados será presencial mediante mecanismo electrónico en los sitios que defina la Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Mecanismo de inscripción de candidatos a Delegados.

Se procederá conforme al siguiente procedimiento:

- a. En las oficinas de PROMEDICO, el asociado cabeza de plancha inscribirá personalmente, mediante formato elaborado para tal efecto por el Fondo de Empleados Médicos de Colombia – PROMEDICO, la plancha debidamente firmada por todos los aspirantes principales y suplentes de ésta. Ningún aspirante puede figurar en más de una plancha.
- b. Cada asociado que desee postularse debe inscribirse con un suplente en cada renglón de la plancha, con el fin de garantizar la asistencia a la asamblea y el cumplimiento en el mínimo requerido para su ejercicio.
- c. Los formularios de inscripción deberán radicarse o enviarse a las oficinas de PROMEDICO, a más tardar a las 5:00 p.m. del día de cierre de inscripciones, debiendo adjuntar el aspirante la documentación que acredite los cursos de economía solidaria e institucional de PROMEDICO, copia de la cédula y foto del cabeza de plancha para el tarjetón. Si el cabeza de plancha o su suplente incumple algunos de los requisitos dispuestos en el presente reglamento, ésta será rechazada, y solo podrá ser subsanada hasta la fecha del cierre de inscripciones. Si alguno de los aspirantes del primer renglón no cumple con los requisitos será eliminado la totalidad de dicho renglón.
- d. Por plancha podrán inscribirse hasta treinta (30) principales con sus respectivos suplentes atendiendo al procedimiento electoral.
- e. Una vez cerrada las inscripciones, el Comité de Control Social efectuará el sorteo del orden numérico de las planchas, mecanismo que servirá para dirimir empate a favor de la plancha cuyo número sea menor.
- f. Se encuentra prohibido efectuar proselitismo y difundir propaganda política en las instalaciones de PROMEDICO. De hacerlo, esta situación conducirá a sanciones.

ARTICULO NOVENO: Período Electoral - Definidas las postulaciones, se llevará a cabo el proceso electoral durante dos (2) días en fecha que fije la Junta Directiva en el calendario electoral, el horario será entre las 8:00 a.m. y 6:00 p.m. en jornada continua.

Votaciones: Durante el periodo electoral los Asociados hábiles de PROMEDICO votarán presencial y electrónicamente por la plancha de su elección o en blanco. Cada asociado previa identificación con la cedula procederá a votar.

El proceso será el siguiente:

- a) Antes de comenzar la votación los funcionarios designados por el Comité de Control Social y la Administración, siguiendo las instrucciones del proveedor del mecanismo electrónico, verificarán el adecuado funcionamiento del sistema electoral.

- b) Las votaciones se iniciarán a las 8 a.m. y se cerrarán a las 6:00 p.m.
- c) El Comité de Control Social con el apoyo de la administración y el proveedor del mecanismo electrónico, garantizan el cumplimiento del procedimiento de la votación.
- d) Cumplido lo anterior, el asociado procederá a emitir su voto conforme al sistema dispuesto para tal efecto.
- e) El asociado sólo podrá votar una vez.

ARTÍCULO DÉCIMO: Proceso Electoral. PROMEDICO publicará lo relacionado con el proceso electoral, en la página www.promedico.com.co.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Escrutinios. El Comité de Control Social Recibirá el Acta de escrutinio electrónica y física por parte del proveedor relacionando los resultados de la elección y de acuerdo al sistema de cociente y residuo notificará los treinta Delegados electos. Igualmente informará los votos totales, individuales y en blanco. Finalmente expedirá la credencial a los asociados elegidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Pérdida de la calidad de Delegado.

1. Desvinculación del Fondo
2. No estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con PROMEDICO al cierre del último mes calendario inmediatamente anterior al de la respectiva convocatoria.

En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente suplente numérico para que ocupe en propiedad el cargo del Delegado principal. De incurrir en la misma situación se perderá el cupo de Delegado para la Asamblea.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Derechos y Deberes de los Delegados.

El Delegado tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir la notificación que lo identifique como Delegado.
- b. Participar, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen durante el período para el cual fue elegido y en todo caso hasta el nombramiento de los nuevos delegados.

El Delegado adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Desempeñar fielmente los cargos para los cuales fue elegido. Participar en todos los actos y reuniones a que sea convocado.
- b. Las demás obligaciones inherentes a su investidura conforme al Estatuto vigente.

CAPITULO DECIMO CUARTO: Vigencia y divulgación del reglamento.

El presente reglamento regirá para la elección de Delegados para el proceso electoral del año 2017 - 2020 y constituye el marco normativo interno para la reglamentación de elecciones posteriores. En los demás aspectos serán de vigencia permanente hasta que se produzca su modificación o derogación por otro reglamento.

Divulgación. El presente reglamento se dará a conocer mediante su publicación en la página web www.promedico.com.co

Los aspectos no regulados en el presente reglamento se regirán por las disposiciones estatutarias y en su defecto por las normas que reglamentan los fondos de empleados en la República de Colombia y demás legislación que le sea aplicable.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del 16 de Enero de 2017, según consta en el Acta No. 1068.

Comuníquese y cúmplase



Dr. JOSÉ ALFREDO SERNA OSPINA
Presidente



Dr. GERMAN STORINO PEREZ
Secretario.